

LA TIERRA DE CÓRDOBA. El dominio jurisdiccional de la ciudad durante la Baja Edad Media

Juan Bautista Carpio Dueñas

(Publicaciones de la Universidad de Córdoba y Obra Social y Cultural CajaSur. Colección Mayor. Córdoba, 2000. Ilustrado, 506 pp.).

Este libro, resumen de la Tesis Doctoral defendida por el autor en 1998, analiza las relaciones de poder establecidas entre la ciudad de Córdoba y su término —la *Tierra de Córdoba*— a lo largo de los siglos XIII al XV.

La obra se estructura en cinco capítulos y un apartado de conclusiones. En el primer capítulo, el autor estudia el proceso de formación territorial del Concejo de Córdoba, tras la conquista de la ciudad en 1236, la evolución de su poblamiento, la distinción entre los diferentes núcleos de población (villas, aldeas, núcleos menores) y la articulación interna de estos últimos. En el segundo se centra en el análisis de las instituciones de gobierno surgidas en estos centros dependientes de Córdoba: los concejos de villas y aldeas. Los dos capítulos siguientes se dedican al estudio del papel desempeñado por los diferentes oficiales públicos, en quienes reside la mayor parte de la capacidad de toma de decisiones en sus poblaciones. Por último, en el capítulo quinto el autor desentraña las fórmulas establecidas por el concejo de Córdoba para mantener de forma efectiva todo este sistema de gobierno.

La información a partir de la cual el autor realiza su análisis, procede de fuentes escritas cuyas principales características, para la época tratada, son la escasez y la dispersión. Efectivamente, en los archivos municipales de los pueblos objeto de estudio no hay apenas fondos documentales de época medieval, por lo que el doctor Carpio Dueñas no contaba con un volumen importante, más o menos homogéneo que pudiera servir de base a su estudio. Esta primera gran dificultad se ha solventado con lo que el autor define como “medios técnicos de tratamiento de información” —suponemos que se refiere a programas informáticos de almacenamiento y clasificación de datos—, con los que las informaciones fragmentarias procedentes de series documentales dispersas y de origen y temática heterogéneas, se han podido clasificar y uniformizar, permitiendo su aprovechamiento.

Es difícil en pocas páginas realizar una sinopsis de este estudio histórico sobre la articulación política y administrativa del alfoz cordobés, pero consideramos interesante intentar exponer sus líneas argumentales básicas, sobre todo ante la escasez existente actualmente en la historiografía medieval española de este tipo de obras, a pesar de la enorme importancia —económica, poblacional, etc.— que tiene en los concejos castellanos el territorio bajo su jurisdicción.

En el caso de Córdoba, esta importancia es particularmente acusada, dada la vastedad de sus dominios territoriales, ya desde los primeros momentos tras la conquista

castellana. El fracaso de las primeras repoblaciones y las necesidades defensivas hicieron que fracasara el intento, tras la conquista del Reino de Córdoba, de continuar con la división administrativa de época almohade, que dividía el territorio en tres coras: Fahs al-Ballut al norte, Córdoba en el centro, y Cabra-Baena al sur. De este intento fallido surge la primera característica del término de Córdoba: su enorme extensión. Efectivamente, éste estará compuesto, a falta de otros concejos de realengo autónomos, por la parte no señorializada del Reino de Córdoba, calculada a principios del siglo XVI en unos 9.000 km².

La ciudad de Córdoba extenderá su dominio jurisdiccional sobre este vasto espacio físico y todos los núcleos de población integrados en él. Tras la conquista, el monarca castellano en un primer momento, y más tarde el concejo de Córdoba, pretendieron mantener el sistema de articulación del espacio existente durante la etapa almohade, ya que su red de villas y fortalezas parecía garantizar no sólo la defensa militar, sino también el control económico y político de la población rural. En este sentido, es significativo que a muchas de las poblaciones conquistadas (Montoro, Castro del Río, etc.) se les confirmará el término que habían dominado hasta ese momento, siempre y cuando pudiera ser reconstruida su delimitación.

Sin embargo, pronto empezaron a hacerse evidentes importantes desajustes en este sistema “heredado”, sobre todo porque muchos de estos centros habitados, nodos de control de amplias zonas cordobesas, habían sido abandonados durante la etapa de guerra, dando como resultado un mapa de poblamiento que no se adaptaba a las necesidades de explotación económica de estas áreas geográficas. Los siglos XIV y XV serán testigos de una importante reestructuración en la red de asentamientos rurales, ocasionada por diversos factores, de los cuales la voluntad política no es la menos importante.

Efectivamente, los castellanos implantarán un modelo de ordenación territorial plenamente “probado” y consolidado en otras muchas ciudades castellanas, por el cual, Córdoba, se convertirá en la cabeza de un sistema jerárquico de poblamiento, en el que adquieren progresivamente una gran importancia los núcleos rurales ubicados en su término. Poco a poco se desarrollará un sistema de articulación complejo, basado en las relaciones “piramidales” establecidas entre la ciudad —las villas— las aldeas— los núcleos menores, que permitirá a Córdoba controlar su extenso alfoz.

La red de poblamiento se verá también fuertemente condicionada por las diferencias económicas y geográficas existentes en esta vasta extensión territorial, en la cual

se distinguen, fundamentalmente, dos áreas: la comarca que se extiende al norte del Guadalquivir, montañosa y de economía fundamentalmente ganadera, y la que se extiende al sur de esta importante vía fluvial, de alta productividad agrícola. Entre ambas, los fértiles márgenes del río constituyen una franja de "transición" con características propias.

Al norte de Córdoba, en el área ocupada por la Sierra y Los Pedroches, el poblamiento se caracteriza, posiblemente ya desde el siglo XIII, por su dispersión, citando la documentación escrita lo que el autor cataloga como *formas menores de poblamiento*: torres y castillos, casas, villares y ventas. Los primeros intentos de repoblación no tuvieron éxito, debido a la falta de atractivo de una comarca montañosa, en comparación a las ricas tierras del Valle del Guadalquivir, y a su menor interés estratégico motivado por la lejanía de la nueva frontera. Durante el siglo XIV, y con más intensidad en el XV, debido al incremento demográfico general que se produce en esta centuria, el poblamiento de la zona sufre una evolución en la que el autor detecta dos fases. Una inicial, *desordenada*, en la que algunas personas se asientan y comienzan a explotar tierras hasta entonces abandonadas, y una segunda fase de agrupación del nuevo contingente de pobladores en centros rurales de nueva creación. Esta evolución general la ejemplifica Carpio Dueñas con los casos de Los Pedroches, Gahete y el Valle del Guadiato. Así, en Los Pedroches, existía un único núcleo importante de población, la villa de Pedroche, del que fueron surgiendo durante los siglos bajomedievales las aldeas de Torremilano, Torrecampo, Pozoblanco (que acabaron convirtiéndose en villas), y otros centros más pequeños como Fuente Álamo, Villa Nueva, Nava Grande, etc.

En las tierras más cercanas al Guadalquivir, la ausencia detectada en todo el período estudiado de núcleos de población de importancia, si exceptuamos los centros situados junto al curso propio del río, la interpreta el autor como consecuencia del interés especial del concejo de la ciudad y de las *élites* que lo controlan por dominar de forma directa estas tierras más productivas, en las que se concentran sus propiedades. Sus pobladores viven en pequeños núcleos (cortijos y villares) sin ningún tipo de autonomía municipal, o directamente en las caserías y centros de explotación de los dueños de la tierra.

Por lo que se refiere a la zona meridional del Concejo, a pesar de la existencia de algunos pequeños núcleos aislados en dependencia directa de las grandes villas (Santaella, La Rambla, Bujalance), son estas últimas las que actúan siempre como articuladoras del espacio y de la explotación económica de este último.

A finales del siglo XV, este sistema complejo de poblamiento (ciudad-villas-aldeas-núcleos menores) está totalmente consolidado, permitiendo llegar hasta el último rincón de la *Tierra de Córdoba* el poder de la ciudad, detentado por la institución concejil.

Por su parte, en el "organigrama" de transmisión de la autoridad ciudadana sobre el territorio, los concejos que gobiernan en su nombre las villas y demás lugares dependientes jurisdiccionalmente de ella, adquieren un papel fundamental. Y, al igual que ocurre con la distribución del poblamiento, el desarrollo del sistema político durante los siglos bajomedievales, dio lugar a una estructura jerarquizada de las instituciones políticas, ya que a su vez, algunos de los concejos de las villas cordobesas tuvieron bajo su dominio otras instituciones similares, surgidas en las aldeas y poblaciones menores.

Desde el siglo XIII hasta finales del XV, los concejos de las villas pasan de ser meros transmisores del poder de la ciudad a convertirse, según el autor, en los verdaderos centros de dominio directo del territorio, con amplias competencias judiciales, políticas y de regulación de la actividad económica. Los cargos de oficiales públicos, en todos los concejos de las villas serán acaparados por los miembros de los grupos social y económicamente más destacados, que tienden a formar un grupo de poder elitista y diferenciado: Una verdadera *oligarquía local*. En el seno de este grupo, destacan unos oficiales que experimentan un desarrollo especialmente importante durante la Baja Edad Media: los jurados. Nacidos como oficiales meramente representativos, con un poder secundario en el seno de los concejos, los jurados se convirtieron, ya en el siglo XV, en los personajes más poderosos de las villas integradas en la jurisdicción cordobesa.

En cuanto a las aldeas y centros menores dependientes políticamente de las villas, en ellas aparecerán estructuras de autogobierno cuando su desarrollo económico y demográfico haga necesaria la existencia en ellas de un órgano local de toma de decisiones, y unos oficiales diferenciados de los de las villas. Al igual que ocurre en estas últimas, las *élites* económicas de estos centros menores buscarán consolidar su poder entrando a formar parte del concejo de su población como oficiales, siguiendo el modelo marcado por los personajes más poderosos de las villas.

De esta forma, a finales del siglo XV, en la *Tierra de Córdoba* aparece plenamente instaurado un *esquema piramidal del poder*, en cuya cúspide estaría el concejo de Córdoba, y en su base los concejos de aldea, controlando de forma muy efectiva todo el territorio.

El último capítulo de este interesante libro está dedicado a estudiar las fórmulas establecidas por el concejo de Córdoba para mantener sólido todo este engranaje de gobierno, tratándose los aspectos relacionados con el dominio político, jurídico y económico ejercido por la ciudad sobre los concejos de las villas, y aquellos que interesan la defensa de la integridad territorial de su jurisdicción.

Y es en esta última parte en la que el autor entra de lleno en uno de los más interesantes debates historiográficos abiertos en la actualidad entre los historiadores que estudian el poder ejercido por las ciudades castella-

nas sobre su jurisdicción territorial en la Baja Edad Media: La posible identificación de este poder con el ejercido por los titulares de señoríos nobiliarios en la Corona castellana. A lo largo de este último apartado de su libro, Carpio Dueñas matiza considerablemente esta identificación en el caso de Córdoba.

En primer lugar, porque no es fácil determinar quién o quiénes son los que ejercerían este señorío: ¿la Ciudad, en sentido "geográfico"? ¿los vecinos de Córdoba? ¿los miembros del concejo cordobés? En el primer caso, el autor rechaza la identificación, ya que la ciudad nunca llegó a ejercer sobre los hombres que habitaban su territorio un poder tan directo como el que ejerce un noble en su señorío jurisdiccional, ya que existían instancias intermedias en este dominio, las villas y aldeas, cuya evolución en los siglos bajomedievales se orientó hacia la adquisición de niveles más altos de autonomía y control.

Aún más difícil es adjudicar la titularidad del supuesto señorío a los cordobeses, a los vecinos de la ciudad, ya que, si bien las condiciones de vida de los residentes en Córdoba fueron siempre mejores que las de los vecinos de villas y aldeas, beneficiándose también de otros aspectos como la cercanía del centro de poder territorial, la existencia de mercados, etc., nunca tuvieron una consideración jurídica diferente o superior al resto de los habitantes de la Tierra de Córdoba.

Por último, quedaría la posibilidad de considerar a los miembros de la institución concejil cordobesa como los detentadores de un "señorío colectivo". El concejo cordobés estuvo en manos de los linajes nobiliarios que además controlaban los distintos señoríos del Reino. Durante estos siglos se repartirán los oficios concejiles en la ciudad y, a través de dichos oficios, la designación de los oficiales de las villas, formando una auténtica *oligarquía*. Sin embargo, este grupo de poderosos no actuaba de una manera "homogénea", pues, según la documentación escrita conservada, no siempre defendían los mismos intereses, produciéndose enfrentamientos que involucran a los concejos de las villas en los diferentes bandos. Los supuestos *beneficios señoriales* que obtenían de ejercer su dominio nunca fueron colectivos, siempre particulares.

Así pues, el autor concluye que es verdaderamente problemático afirmar la existencia de un *Señorío de Córdoba*, ya que resulta difícil asignarle su titularidad a alguien, o determinar quién o quienes son en cada momento los beneficiados de estos supuestos derechos señoriales.

Por supuesto que hay rasgos feudales en el dominio de Córdoba sobre su término jurisdiccional, pero los vínculos de dependencia establecidos entre la ciudad y sus villas y aldeas son mucho más complejos que los existentes en el interior de un señorío nobiliario, por lo que Carpio Dueñas prefiere la expresión *Sistema concejil* para definir las relaciones de poder que se desarrollan en los siglos bajomedievales entre Córdoba y su *Tierra*.

El excelente trabajo que recoge esta publicación completa y enriquece la investigación que sobre el Reino de Córdoba se lleva a cabo en el Área de Historia Medieval de la Universidad de Córdoba desde hace casi tres décadas. Los cimientos, pues, de este análisis histórico sobre las relaciones político institucionales existentes entre Córdoba y su alfoz, son muy sólidos, ya que se apoyan en el trabajo de medievalistas de merecido prestigio que han dedicado gran parte de su labor investigadora a estudiar y a dar a conocer importantes aspectos de la historia de Córdoba y su entorno rural durante la Baja Edad Media, una vez que esas tierras son conquistadas por los castellanos.

El autor se siente especialmente deudor de aquellos trabajos que han tenido como objeto de estudio el poder ejercido desde el concejo de Córdoba, la estructura del gobierno urbano y la oligarquía de la ciudad, ya que considera, creemos que con buen criterio, que difícilmente se puede acometer el análisis de un territorio sin conocer bien la ciudad que lo domina, a través del sistema concejil. Este justo reconocimiento de sus débitos, no le resta, en nuestra opinión, ni un ápice de originalidad e interés a esta obra, pues pensamos que, también al contrario, ningún estudio de una ciudad castellana bajomedieval está completo sin tener en cuenta el término jurisdiccional que la sustenta y al cual domina.

Y es en este sentido donde el libro de Carpio Dueñas adquiere su justa dimensión dentro de la historiografía actual, ya que si bien en las últimas décadas han sido muchos los estudios generados sobre la articulación interna de los concejos de las ciudades castellanas, sin embargo, son escasos, para la Baja Edad Media, los que se enfrentan al estudio de sus territorios, y de los métodos que utilizan el concejo urbano para ejercer su dominio sobre ellos, y sobre los hombres y mujeres que lo pueblan. En este estado de cosas, y como dice el mismo autor en la presentación de su obra "*...podemos conocer bien la institución concejil, pero mal su funcionamiento, ya que la mayor parte de la población, del territorio y de la riqueza controlados desde ella están íntimamente ligados al mundo rural*".

Ante la falta de estudios de características similares, el autor acomete su análisis sin el amparo que siempre supone la posibilidad de comparar los datos disponibles y las conclusiones alcanzadas con los obtenidos en otras zonas geográficas. Carpio Dueñas estudia el poder local de las villas y aldeas dependientes de Córdoba partiendo de un método de análisis previo, fundamentando en el conocimiento que hoy se tiene sobre los concejos ciudadanos de Castilla: traslada el concepto de concejo urbano a las villas y en un tercer nivel a las aldeas, planteamiento metodológico con el que obtiene un óptimo resultado a la hora de explicar el funcionamiento de tales instituciones como transmisoras del poder de Córdoba, a través de las cuales la ciudad logra extender su dominio hasta el último rincón de su territorio, sin excesivos desajustes.

A pesar de la penuria y dispersión de los datos disponibles, comentados más arriba, el autor consigue ir más

allá y ofrecer el organigrama interno de estas instituciones de gobierno de villas y aldeas, subrayando el acaparamiento que se realiza de los oficios concejiles por parte de los vecinos más influyentes, demostrando que en estas poblaciones de segundo orden pueden aplicarse conceptos vinculados normalmente a la ciudad, como el de *oligarquías*.

En conclusión, la obra del doctor Carpio Dueñas no sólo viene a completar nuestro conocimiento sobre el

Reino de Córdoba en la Baja Edad Media, si no que por sus aportaciones metodológicas, e interesantes conclusiones sobre el desarrollo del sistema concejil, constituye una sólida e innovadora aportación a la historiografía medieval dedicada al estudio de los concejos castellanos.

Eva M^a Alcázar Hernández